

RADICACIÓN 080014189008-2020-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA LUZ FERNANDEZ PAVA C.C. 22.402.284
DEMANDADO: MARTHA ELENA ZAPATA ECHAVARRIA C.C. 32.452.283

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que la abogada YEILING PAOLA GALAVIS ARZUZA, presenta escrito en el que informa al Despacho que renuncia al poder a ella conferido en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre veintiochos (28) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante escrito allegado al plenario, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito de renuncia al poder que le fue conferido y anexa pantallazo en el que se evidencia que fue comunicada dicha renuncia a la demandante DIANA LUZ FERNANDEZ PABA, al correo deliafdezdeinsignares@hotmail.com, ajustándose de esta forma a los preceptos señalados en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ACEPTECE la renuncia al poder conferido a la Dra. YEILING PAOLA GALAVIS ARZUZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f130fb7fda0c9a6955e7011eeab9c9a3cd8077abbeab2518219011568881b3

Documento generado en 28/09/2021 04:43:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia